

Intr. el Sr. Juan de Sarmiento

La yndia tratada y confixio e creada de que en  
 quada andan y fieren omnes personas  
 combars alas de fultiga con e de signon  
 de de comision y q por otras ocaciones que  
 porser las baras munes y de casta que  
 no se tiene noticia de reservar e prohiber  
 de demer. potanse la yndia pido y su  
 plica a lo que se ha mandado de for  
 mar y que tan solo de las baras  
 que puden de uenir y mactos si biendo de  
 su merced para que se faga que se pre  
 gone publicamente que dentro de un mes  
 omnes excipian ante su señoria con  
 que lo lluan para que se pda y aprobado por  
 los señores de las que no puden que de  
 beauer y de las cosas que en su orden  
 de se sirua e lo cony mandar de otras las  
 alcaualleros por curad general de la yndia  
 de la yndia como conbenza al seruy. de  
 su mag. de la yndia don de al y cony  
 cis de la Republica

Varas

Contraste

que el contraste sea bra el lunes que viene veget  
de Jemes

El aprobado a prueba el Sr. ordinario de diez y ocho de mayo  
de cana de la yndia

